CERRILLOS
Municipio Ciudadano

000851

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

Cerrillos, 13 ABR. 2023

VISTOS:

La Providencia de la Administradora Municipal N°103-00333/2023, el Decreto Exento N°202/1835/2022, modificado con el Decreto Exento Nº202/374/2023; las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden de Sr. alcalde" los contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, por Decreto Exento N°202/1835/2022 modificado con el Decreto Exento Nº202/374/2023, se aprobó el **PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL PADEM 2023**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la labor de **ASESOR EN RENDICIONES DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓNES DAEM**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de marzo de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.

2.1.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** la suma total de:

La suma de **$ 1.724.138.- (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho)** brutos y mediante pagos mensuales.

3.1.- Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

En cuanto a previsión Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley No 20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso serán remitidos en el presente Decreto Alcaldicio .

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-000-000 honorarios A SUMA ALZADA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ,
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

EPD/EGG/eeap
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

En Cerrillos, con fecha 28 de marzo de 2023, entre las siguientes partes: a) Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **VERONICA MONTECINOS ORTIZ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y b) don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA**, de nacionalidad chilena, de profesión SECRETARIADO EJECUTIVO, cédula de identidad Nº [redacted] fecha de nacimiento 23 de noviembre de 1974, con domicilio en [redacted] en adelante indistintamente "Prestador de Servicios", o "Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N°202/1835/2022 que aprueba el PADEM 2023 y presupuesto de Educación Municipal. Por otra parte, mediante Memorándum N°503-00401/2023, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** la que fue autorizada a través de Providencia N°103/00333/2023, de fecha 08 de marzo del 2023.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **VERONICA MONTECINOS ORTIZ**, viene a contratar a don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** para que desarrolle la labor de **ASESOR EN RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES DAEM y** dicha persona desarrollará las funciones asignadas por el Jefe del Departamento de Educación y Administración Municipal, DAEM Cerrillos.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará al Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: **De los Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar al Prestador del Servicio de la siguiente manera:

-Desde el día 01 de marzo del 2023 hasta el 30 de junio del 2023, la suma mensual de **$1.724.138.- (Un millón setecientos veinte cuatro mil ciento treinta y ocho pesos)** brutos y se pagará mediante un pago mensual por dicho monto.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta y retendrá y enterará en las instituciones previsionales y aseguradoras que corresponda las cotizaciones previsionales que sean obligatorias para este tipo de contrato, conforme a la Ley.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el evento de que ejecute efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el/la Director/a de Desarrollo Comunitario o funcionario/a a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

Los honorarios serán pagados con cargo a la Cuenta presupuestaria siguiente: 215-21-03-001-000-000 "Honorarios A SUMA ALZADA, PERSONAS NATURALES".

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

Doña **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Chequera Electrónica Nº 37270063706, Banco Estado.

CUARTO: **Del Horario. -** El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Del Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 01 de marzo del 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada dirigida su domicilio registrado en este contrato. Se deja constancia que el prestador principió a prestar los servicios contratados el día 01 de marzo del 2023.

SEXTO: **De la Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, salvo aquellas que por disposición de la ley sea obligatoria, ni a feriado o vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan.

SÉPTIMO: **De la Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: De la legislación aplicable. Ley N°19.896.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896, serán aplicables al Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: De la Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos, de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: De las Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando Don **RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

RICARDO ALFREDO GALLARDO PEÑA
C.I N°

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)